



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 10 FEB 1999

VISTO: El Expediente de Rendición N° 291/96 y el Informe N° 006/99, referido al tratamiento a practicar a la observación N° 37 pendiente de aprobación correspondiente al Segundo Trimestre del Ejercicio 1.995 de Administración Central, que fuera objeto de la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 92/96; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 84/97 V.A. se detalla en el apartado B del Anexo I la observación N° 37 que se mantuviera pendiente de aprobación.

Que el Tribunal de Cuentas ha resuelto, por Resolución Plenaria N° 23/98 fijar el monto a partir del cual este Organismo de Control iniciará acciones tendientes a resarcir el presunto perjuicio fiscal.

Que de acuerdo a lo expuesto en el Informe N° 006/99 el presunto perjuicio fiscal ocasionado por el pago de ocho días de más a la enfermera MANCUSI, Julieta, equivalente a la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$267,00), se encuentra en condiciones de ser encuadrado en lo dispuesto por la Resolución Plenaria antes citada, correspondiendo levantar la observación, cuyo importe asciende a la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000).

Que de conformidad a lo expresado en el Informe referido es necesario recomendar a la Contaduría General que, previo al pago, efectúe un estricto control entre el importe facturado y lo establecido en el contrato respectivo, a fin de evitar situaciones como las analizadas.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar la presente, según lo determina el Art. 2°) inc. b) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - LEVANTAR la observación correspondiente al Libramiento de Pago N° 4335/95 formulada en la Resolución de Tribunal de Cuentas N° 77/97 V.A., por la suma de

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los hielos continentales, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



PESOS UN MIL (\$1.000), de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 23/98.

ARTICULO 2° - RECOMENDAR a la Contaduría General que, de ahora en adelante, previo al pago, efectúe un estricto control entre el importe facturado y lo establecido en el contrato respectivo, a fin de evitar situaciones como las analizadas.

ARTICULO 3° - REGISTRAR, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 08 /99 V.A.-

T.C.P.
Revisó
Confeccionó MLPT
Controló MLPT
V.B. <i>[Signature]</i>

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

“ Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los hielos continentales, son y serán Argentinas ”